



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

“Suspensión condicional de la pena”

AUTORA

Ruiz Cusquillo Andrea Raquel

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Ab. Vizueta Rogasner Xavier Héctor, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

26 de agosto del 2017



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Ruiz Cusquillo, Andrea Raquel**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

Ab. Vizueta Rogasner Xavier Héctor, Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

Ab. Lynch Fernández María Isabel, Mgs.

Guayaquil, 26 de agosto del 2017



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ruiz Cusquillo, Andrea Raquel

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: “**Suspensión condicional de la pena**”, previo a la obtención del Título de **Abogada en los tribunales de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 26 de agosto del 2017

LA AUTORA

Ruiz Cusquillo, Andrea Raquel



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Ruiz Cusquillo, Andrea Raquel

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: “**Suspensión condicional de la pena**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 26 de agosto del 2017

LA AUTORA

Ruiz Cusquillo, Andrea Raquel



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Ab José Miguel García Baquerizo, Mgs.
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

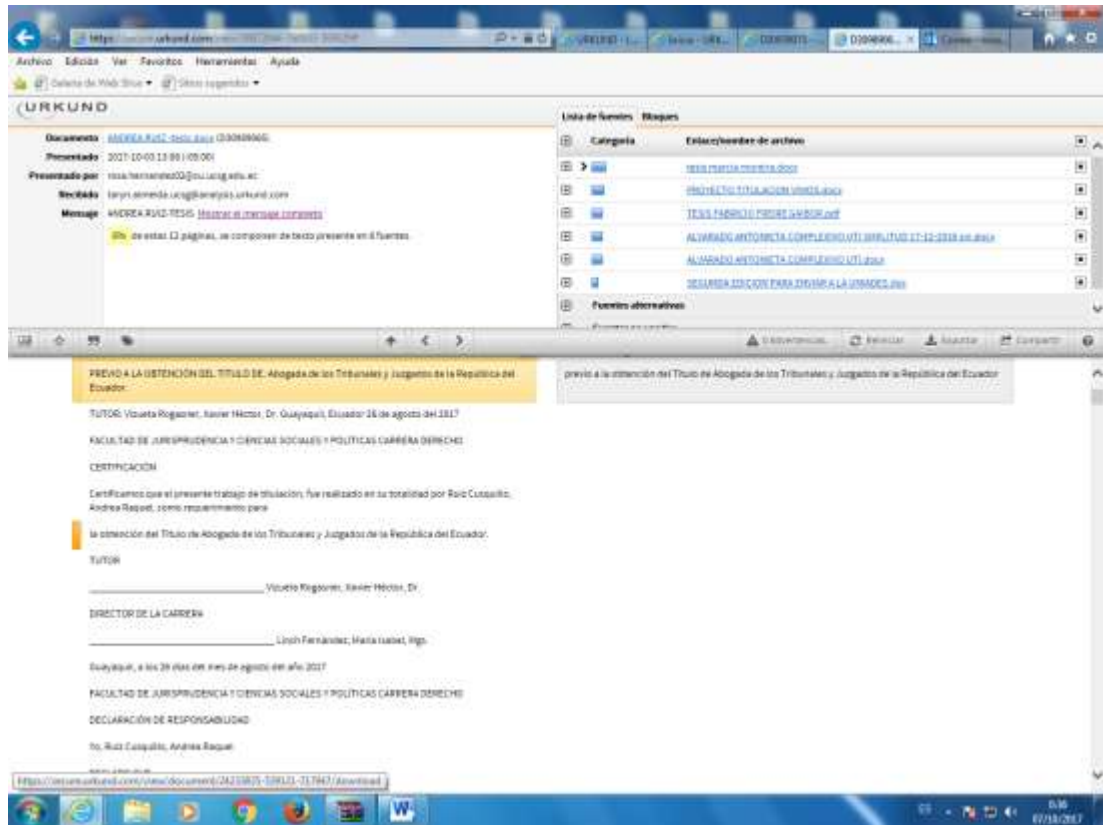
f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.
OPONENTE

REPORTE URKUND



TUTOR

Ab. Vizueta Rogasner Xavier Héctor, Mgs.

AUTORA

Ruiz Cusquillo, Andrea Raquel

AGRADECIMIENTO

A DIOS

Agradezco a Dios y a mi Ángel guardián por darme sabiduría y brindarme la oportunidad de poder estar hoy aquí compartiendo con ustedes los proyectos que tengo en mente para mi futuro.

A MIS PADRES

Por darme la vida y una educación, sobre todo porque supieron darme su total apoyo y consejos en todo este tiempo.

A MIS HERMANOS

Porque somos un solo corazón, gracias por tanto apoyo incondicional.

A MIS FAMILIARES

Por compartir conmigo penas y alegrías durante toda esta etapa profesional.

AL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Por pertenecer a la familia de la Función Judicial como funcionaria pública desde que inicié mis estudios, por ello he obtenido grandes amistades y a la vez he adquirido muchas experiencias y retos únicos.

A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Por la dedicación a sus estudiantes brindando enseñanzas de calidad por medio de grandes profesionales, a todos mis queridos tutores quienes han impartido sus conocimientos durante toda la carrera profesional.

A MIS AMIGAS Y AMIGOS

Por su colaboración y apoyo, especialmente a la Ab. Jenny Mendoza, Presidente Grupo Mi casa CBR. Marcos Armijo Fuentes y a todos los que me apoyaron con sus sabidurías, nunca los olvidaré.

Ruiz Cusquillo, Andrea Raquel

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada con admiración, respeto y amor a mis señores padres, Violeta y Hugo, por ser el apoyo más importante en mi vida tanto moral como económica, ya que con sus consejos me motivaron a seguir progresando como persona y así lograr esta abnegada meta para mi vida Profesional, así mismo a mis hermanos Wendy, Byron y Nicole, por su apoyo incondicional brindado en la culminación de mis estudios universitarios. Todo esto va por ustedes, por lo que valen, porque admiro su fortaleza y por lo que han hecho de mí. Muchas gracias querida familia, Dios me los bendiga por siempre.

Ruiz Cusquillo, Andrea Raquel

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN	ii
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	iii
AUTORIZACIÓN	iv
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	v
REPORTE URKUND	vi
AGRADECIMIENTO	vii
DEDICATORIA	viii
ÍNDICE GENERAL.....	ix
RESUMEN.....	xi
INTRODUCCION	1
CAPÍTULO I.....	2
1.1 MARCO CONCEPTUAL.....	2
1.1.1.- Definición. –	2
1.1.2. Antecedentes históricos. –.....	2
1.1.3 La Pena.....	4
1.1.4 Clasificación de la Pena	4
1.2.- MARCO DOCTRINARIO	5
1.2.1 La Suspensión condicional de la pena en el Ecuador	5
1.3 MARCO JURIDICO	5
1.3.1 Principio de Oportunidad:	5
1.3.2 Principio de economía procesal	6
1.3.3 La Suspensión Condicional de la Pena según el COIP.....	6
1.3.4 Derecho comparado	8
El CAPITULO II.....	11
2.1 METODOLOGIA	11
2.2 MÉTODOS	11
2.3 HIPOTESIS	11
UNIVERSO:	11
TÉCNICAS.	12
CAPITULO III.....	13
ANALISIS Y RESULTADOS.....	13

CONCLUSIONES	17
BIBLIOGRAFIA	18

RESUMEN

“La Suspensión condicional de la pena” es una figura favorable para el reo, la misma que se encuentra establecida en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el artículo 630, la pena impuesta en sentencia en primera instancia podrá ser suspendida dentro de la audiencia de juicio a petición de parte o luego de las 24 horas siguientes, cumpliendo con una serie de requisitos y condiciones.

Será el Juez de Garantías Penitenciarias el encargado de que se cumplan con todos los requisitos y condiciones para la suspensión condicional de la pena, el mismo que, al no cumplir el reo con las condiciones y requisitos establecidos ordenará que se ejecute la pena impuesta en sentencia. Entre las condiciones para ser favorecido en la suspensión condicional de la pena es fundamental no tener antecedentes penales, familiares, ni sociales y con ello mostrar que no representa ningún peligro para la sociedad.

Esta suspensión no es procedente cuando el reo ha cometido delitos contra la integridad sexual y reproductiva, delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

PALABRAS CLAVES: CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, SUSPENSIÓN CONDICIONAL, PENA PRIVATIVA, GARANTÍAS PENITENCIARIAS, EJECUCIÓN, SENTENCIA CONDENATORIA.

INTRODUCCION

“La Suspensión Condicional de la Pena”, un tema de mucho interés, el cual está contemplado en el Código Orgánico Integral Penal, es un beneficio al cual podría acogerse el reo sentenciado en primera instancia, mediante este beneficio se obtiene una mejora en el sistema de administración de justicia, celeridad y economía procesal; podrá hacerse en la audiencia de juzgamiento o veinticuatro horas después de concluida dicha audiencia, la cual procede una vez cumplido con los requisitos y condiciones impuestas, entre los cuales tenemos : Que la pena impuesta no supere los cinco años, que el sentenciado no tenga otro proceso pendiente, otra pena que cumplir, además que el sentenciado no haya sido beneficiado con otra medida alternativa y que cuente con buenos antecedentes familiares, personales y penales.

La “suspensión condicional de la pena”, no es procedente cuando el reo ha cometido delitos de violencia a la mujer y núcleo familiar, delitos contra la integridad sexual y reproductiva. Será el Juez de Garantías Penitenciarias el encargado del cumplimiento de los plazos y condiciones.

Entre las condiciones que debe cumplir el reo para obtener este beneficio tenemos: Residir en un lugar determinado, no frecuentar personas o lugares determinados, no deberá salir del país sin la autorización requerida por el Juez de Garantías Penitenciarias, deberá someterse a un tratamiento psicológico, médico o el que fuese necesario, tener o ejercer trabajo voluntario, asistir a algún programa de capacitación o educativo, deberá reparar los daños causados a la víctima o cancelar una cantidad económica determinada, además deberá presentarse ante la autoridad para con ello confirmar si se está dando cumplimiento a las condiciones que le fueron impuestas , no ser reincidente y no podrá verse involucrado en la ejecución de un nuevo delito.

Esta tesis se encuentra estructurada de la siguiente manera: **Capítulo I:** el Marco Conceptual, Doctrinario y Jurídico. **Capítulo II,** “Metodología”: Métodos, Hipótesis, Universo y Técnicas. **Capítulo III,** Contiene el Análisis y Resultados de encuesta de preguntas planteadas a 20 profesionales del Derecho de la ciudad de Guayaquil, Conclusiones.

CAPÍTULO I

1.1 MARCO CONCEPTUAL

1.1.1.- Definición. –

“La suspensión condicional de la pena”, es un mecanismo alternativo del cual puede beneficiarse el sentenciado, el mismo que consiste en suspender el cumplimiento de una pena privativa de libertad, que será condicionada al cumplimiento de un término de prueba; esta podrá ser solicitada en la misma audiencia de primera instancia o veinticuatro horas después.

El fiscal será quien estará a cargo de determinar y analizar si es procedente y conveniente la suspensión condicional de la pena para no continuar con la investigación. Sin embargo, a este beneficio no pueden acogerse los sentenciados por delitos sexuales ni delitos cometidos por el reo relacionados con violencia contra la mujer y núcleo familiar.

1.1.2. Antecedentes históricos. –

Fue en Inglaterra a finales del siglo XIX donde se llevó a cabo la supresión de las penas bajas, por medio de un movimiento de reforma penal, precisamente pensando que podrían tener efectos negativos si el sentenciado cumplía la pena en prisión.

Podríamos analizar la suspensión condicional de la pena en tres grupos:

La probation:

En el año 1841 John Augustus, un hombre de profesión zapatero quien abrió las puertas a personas para que se beneficiaran con la no aplicación de una pena, al conocer un caso en particular de un alcohólico pagó la fianza y así logró que aquel hombre recobrarla la fe y deje de beber.

La probation involucró la constatación de la culpabilidad del acusado, un acuerdo entre el acusado y el estado, el mismo en que el Estado prometía suspender el procedimiento de una sentencia de prisión para lo cual el sentenciado debía

cumplir las condiciones establecidas por el tiempo determinado. En caso de cumplirse con todas las condiciones establecidas para el término de prueba, se extinguía la acción penal, caso contrario el tribunal tenía la facultad de ampliar, modificar o revocar la probation. En caso de revocación, tenía que continuarse con el proceso hasta su sentencia.

Diversión

La Diversión era la desestimación de los cargos por parte del fiscal bajo condición de que el acusado permita ser sometido a un período de prueba, que era considerado como un programa de rehabilitación sin tener que estar en prisión. Y si la rehabilitación tenía resultados positivos, se renuncia definitivamente a la persecución penal sin que existieran consecuencias personales.

Podríamos diferenciar entre la **probation** y la **Diversión que la Diversion** era la que se daba antes del juicio, por lo que el cumplimiento de las condiciones era la continuación del juicio para con ello poder determinar la culpabilidad; en cambio la **probation** exige que este se haya realizado y cuando no eran cumplidas las condiciones impuestas en la probation tenía que ser ejecutada la pena.

La sursis

La sursis fue constituida por el sistema continental europeo, el cual exige un pronunciamiento de culpabilidad en una sentencia judicial, por lo que la suspensión quedaba sometida a la condición resolutoria de que el sentenciado no cometa otro delito en los plazos establecidos y si esto se respetaba generaba la remisión definitiva de la condena impuesta., Sus características fueron:

- _ Tal pena deberá tener una dirección corta o media.
- _ No afectaba a su pronunciamiento que solo afectaba a la ejecución de la pena.
- _ La persona beneficiaria debía ser un delincuente rehabilitado o primario.
- _ La suspensión se limita a un lapso de tiempo determinado, mediante el cual si el sentenciado cumple con las condiciones tan solo la de no delinquir la Pena se entenderá como cumplida; y en caso que las condiciones no sean cumplidas el condenado deberá cumplir con la pena suspendida.

1.1.3 La Pena.

Según Fernando Castellanos, la pena consiste en el castigo impuesto legalmente por el Estado al infractor, para con ello poder conservar el orden jurídico; para Eugenio Raúl Zaffaroni, la pena no tiene fundamento racional, la pena es, en esencia, venganza. Zaffaroni entiende por pena en sentido material toda inflicción de dolor o sanción jurídica a título de la decisión de autoridad que no encaje dentro de los modelos abstractos de solución de conflictos de las otras ramas del derecho.

El Código Orgánico Integral penal en su art. 51 establece como pena la limitación de la libertad, así también la restricción a los derechos de las personas, como resultado jurídico de sus malas acciones u omisiones punibles, la misma que está basada en una disposición legal, debiendo ser cumplida con una sentencia ejecutoriada.

1.1.4 Clasificación de la Pena

Penas privativas de libertad. – en el art.59 del COIP se consideran penas privativas de libertad a aquellas que tienen como duración de hasta cuarenta años, las mismas que son contabilizadas a partir de la detención. Si llegara a ser condenado también se computará el tiempo que haya sido beneficiado de alguna medida cautelar.

Penas no Privativas de Libertad: Las penas no Privativas de libertad se encuentran establecidas en el art. 60 del COIP, y son las siguientes:

1. Tratamiento psicológico, médico, capacitación, curso o programa educativo.
2. Prestar un servicio comunitario de forma obligatoria
3. La comparecencia personal y periódica ante la autoridad, así como también deberán cumplirse con los plazos y frecuencia establecidos.
4. la Suspensión de la licencia de conducir, así mismo no contar con permiso para conducir ningún tipo de vehículo.
5. La Prohibición para poder ejercer la Patria Potestad, guardas en general.
6. La inhabilitación para ejercer cualquier tipo de profesión o empleo
7. La prohibición de poder salir de cierto lugar o domicilio determinado.
8. La pérdida de puntos en la licencia de conducir en las infracciones de tránsito.

9. La prohibición de porte de armas y tenencia de las mismas.
10. la prohibición de tener ningún tipo de comunicación ya sea audio visual, verbal, informático, escrito con la víctima o familiares, así como también con otras personas dispuestas en sentencia.
11. la prohibición de transitar, concurrir o residir en determinados lugares.
12. la expulsión de personas extranjeras y la prohibición de retornar.
13. privación de los derechos a la participación.

Las finalidades principales de la **pena** son las siguientes:

Prevención general: aquella que actúa sobre el condenado.

1.2.- MARCO DOCTRINARIO

1.2.1 La Suspensión condicional de la pena en el Ecuador

La suspensión condicional de la pena es un procedimiento que nace como mecanismo procesal adoptado por las diferentes legislaciones penales frente al problema social que ocasionan las penas privativas de la libertad de corto plazo, esta figura legal nace como consecuencia de encontrar un método eficiente que ayude al descongestionamiento de los procesos penales.

En Ecuador, gracias a que contamos con una Constitución garantista, podemos ver reflejado los principios de oralidad, celeridad, intermediación, oportunidad y mínima intervención penal. Esta nueva percepción dirigida a garantizar un debido proceso, una rápida y oportuna solución, garantizar a la sociedad sus derechos. Mediante la aplicación de este beneficio penitenciario se ha comprobado que la libertad no puede ser la primera sanción en el cometimiento de un delito.

1.3 MARCO JURIDICO

1.3.1 Principio de Oportunidad:

El principio de Oportunidad se encuentra establecido en Código Orgánico Integral Penal en el art 412, el mismo que hace referencia que si se cometiera un delito cuya infracción fuera sancionada con pena privativa de libertad de hasta **cinco años**, el

fiscal podrá abstenerse o desistir de iniciar una investigación, también en aquellas infracciones cuando el procesado sufriera de algún daño físico de gravedad por el que no sea posible llevar una vida con normalidad; con excepción de infracciones cometidas que comprometan de forma grave el interés público .

Sin embargo, el fiscal no podrá dejar de iniciar una investigación de tipo penal si los delitos cometidos están relacionados contra la integridad reproductiva y sexual, como también delitos por violación a los derechos humanos, delincuencia organizada, delitos de odio, trata de personas, delitos de violencia contra la mujer o núcleo familiar y delincuencia organizada.

1.3.2 Principio de economía procesal

El principio de economía procesal es aquel que dentro del proceso penal se logra mayores resultados utilizando menos recursos, actividades y menos tiempo. El emplear el Principio de economía procesal dentro de la administración de Justicia nos permite obtener resultados de una forma más ágil y eficiente, evitando la acumulación de procesos y así poder descongestionar los sistemas judiciales.

Entre los recursos tecnológicos utilizados, la notificación vía correo electrónico, permite el ahorro de tiempo y economía procesal.

1.3.3 La Suspensión Condicional de la Pena según el COIP

La Suspensión condicional de la pena en nuestro país se encuentra establecida en el art. 630 del Código Orgánico General de Procesos en el mismo que indica que la pena impuesta en la primera instancia podrá ser suspendida dentro de la misma audiencia o dentro de las 24 horas siguientes a la audiencia, para lo cual se requiere cumplir con ciertos requisitos:

- 1.- Que la pena privativa de libertad impuesta al sentenciado no sea mayor a los cinco años.
- 2.- Que la persona procesada no tenga vigente otra sentencia o proceso abierto, así como tampoco haya sido beneficiado por una salida alternativa en otro proceso.
- 3.- El sentenciado debe contar con buenos antecedentes personales, familiares o sociales.

4.- Este beneficio no es procedente cuando se trate de delitos cometidos por violencia contra la mujer o núcleo familiar, o cuando se trate de delitos contra la integridad reproductiva y sexual.

Cuando se cumplan con todos los requisitos, el Juez deberá ordenar fecha de día y hora de audiencia en donde quedarán establecidas todas las condiciones que se requieran para poder acceder a este beneficio penitenciario. Entre las condiciones establecidas en el art. 631 del Código Orgánico Integral Penal encontramos las siguientes:

- 1.- El sentenciado deberá de tener un domicilio determinado y deberá de informar ante la autoridad cualquier cambio de domicilio que se llegare a efectuar.
- 2.- deberá de dejar de asistir a ciertos lugares o frecuentar determinadas personas.
- 3.- No podrá salir del país si no cuenta con la autorización del Juez de Garantías penitenciarias.
- 4.- Tendrá que someterse algún tipo de tratamiento psicológico.
- 5.- deberá tener un trabajo o profesión o asistir de forma voluntaria a trabajos comunitarios.
- 6.-deberá acudir a algún programa ya sea este de capacitación o educativo
- 7.- el sentenciado que obtenga este beneficio penitenciario tendrá la obligación de reparar los daños ocasionados a la víctima o cancelar una cantidad determinada de dinero como también deberá garantizar el pago de dicho dinero.
- 8.- Deberá concurrir de forma periódica ante la autoridad para con ello comprobar que se está dando el cumplimiento a lo impuesto
- 9.- No ser reincidente.
- 10.- no podrá tener instrucción fiscal por el cometimiento de un nuevo delito.

Según lo estipulado en el art. 632 del Código Orgánico Integral Penal será el Juez de Garantías Penitenciarias el encargado del control del cumplimiento de las condiciones impuestas, por lo que en caso de que la persona sentenciada no cumpla con las condiciones establecidas ordenará inmediatamente la ejecución de la pena privativa de libertad.

Una vez que el sentenciado haya dado cumplimiento al tiempo y a las condiciones que le fueron impuestas, la pena quedará extinguida y el Juez de Garantías Penitenciarias deberá dar por cumplida la pena mediante resolución, según lo estipulado en el art.633 del Código Orgánico Integral Penal.

1.3.4 Derecho comparado

Para tener una visión más amplia acerca de este beneficio penitenciario es necesario analizar esta figura legal en otros países.

Panamá

En la República de Panamá, la suspensión condicional de la pena la encontramos establecida en el art. 97 del Código Penal. La suspensión condicional de ejecución de la pena procede a petición de parte o de oficio en penas privativas de libertad que no excedan tres años, de arresto de fines de semana, de prisión domiciliaria o de días de multa. La suspensión de la pena no suspende el comiso.

El tiempo establecido de suspensión será de dos a cinco años a partir de la sentencia en firme y en atención a la extensión de la pena impuesta y a las circunstancias del hecho.

Para poder acceder a este beneficio deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el art. 98 del Código Penal de la República de Panamá:

- 1.- Que el sentenciado haya cumplido con presentarse al proceso y no hubiere cometido otros delitos y;
- 2.- El sentenciado deberá comprometerse o cumplir con la responsabilidad civil, si hubiese sido condenado a aquello, el mismo que deberá cumplirse en el tiempo establecido por el tribunal.

Según lo establecido en el art. 9 del Código Penal de la República de Panamá, dicho beneficio será revocado por lo siguiente:

- 1.-Cuando no haya dado cumplimiento a las condiciones impuestas.
- 2.-Cuando el sentenciado es investigado en el cometimiento de un nuevo delito.

Si se revoca la suspensión de la pena, la sentencia impuesta deberá ser cumplida en su totalidad.

Según el art. 101 del Código Penal de la República de Panamá, si el sentenciado ha cumplido todas las obligaciones impuestas el Juez deberá declarar la extinción de la pena mediante una resolución.

Chile

La suspensión condicional del procedimiento se encuentra establecida en el art.237 del Código Procesal Penal de Chile, será el fiscal con el acuerdo del sentenciado quien solicitará al Juez de Garantía la suspensión condicional del procedimiento el mismo que podrá decretarse:

- 1.- Si la pena impuesta en sentencia condenatoria no es superior a tres años;
- 2.- Si el sentenciado no ha sido condenado anteriormente por crimen o delito simple y;
- 3.- Si el sentenciado no tuviera vigente una suspensión condicional del procedimiento en el momento que se verifiquen los hechos del nuevo proceso.

Cuando se trate de delitos como robos usando violencia, intimidación en las personas, homicidio o demás delitos contemplados en los art. 361,362, 363, 364, 365, 366 y 367 del Código Penal Chileno, el fiscal deberá someter su decisión de solicitar la suspensión condicional del procedimiento al Fiscal Regional.

Las condiciones establecidas en el art.238 del Código Penal Chileno para la suspensión condicional del procedimiento son:

- 1.-Debe contar con un lugar determinado de residencia
- 2.- No puede concurrir a determinados lugares o frecuentar ciertas personas.
- 3.- Deberá recibir un tratamiento ya sea psicológico o de otra naturaleza que pudiera requerir.
- 4.- Deberá participar en algún programa de capacitación o tener una profesión, trabajo.

5.- Tendrá que pagar una determinada cantidad de dinero por perjuicios hechos a la víctima, como podrá realizar el pago en cuotas siempre y cuando este dentro del tiempo establecido en la suspensión del procedimiento.

6.- El procesado tendrá que ir periódicamente ante el, Ministerio Público para poder comprobar que está cumpliendo con las condiciones establecidas.

7.-Deberá fijar domicilio e informar al Ministerio Público cualquier cambio de domicilio.

EL CAPITULO II

2.1 METODOLOGIA

El presente trabajo es un tema de mucho interés por considerarse a la suspensión **condicional de la pena** un beneficio penitenciario al que puede acogerse el sentenciado siempre que la pena privativa de libertad no exceda los cinco años y se cumplan con requisitos y condiciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal ,es por ello que procedimos a realizar cinco preguntas mediante una encuesta a quince profesionales del Derecho en libre ejercicio en la ciudad de Guayaquil de una forma directa.

2.2 MÉTODOS

Tanto el registro como la valoración de los datos con que se llevaron a cabo las recolecciones de datos obtenidos, fueron procesados utilizando la herramienta de Google drive, las encuestas fueron realizadas en forma directa y los resultados fueron realizados en Excel 2016.

2.3 HIPOTESIS

Hipótesis nula: Reformar el régimen penal a una pena máxima de hasta tres años para que el sentenciado pueda acogerse a la suspensión condicional de la pena no garantiza que el sentenciado llegue a cometer un nuevo delito.

Hipótesis alternativa: Reformar el régimen penal hasta una pena máxima de hasta tres años disminuirá que los sentenciados puedan acogerse a esta figura como es la suspensión condicional de la pena.

UNIVERSO:

Profesionales del Derecho en libre ejercicio en la ciudad de Guayaquil, además se contó con métodos, el análisis de los resultados obtenidos en el presente trabajo investigativo como es la encuesta realizada a profesionales del Derecho en libre ejercicio en la ciudad de Guayaquil,

TÉCNICAS.

Debido a la naturaleza del presente trabajo investigativo, fue necesario un complejo proceso de recolección de elementos doctrinales, conceptuales, analíticos y normativos, con respecto a la problemática de investigación. Para la obtención de datos del campo de investigación, se utilizó la encuesta directa a Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la ciudad de Guayaquil, por lo que las preguntas fueron dirigidas en función de las opiniones requeridas para la verificación de la hipótesis propuesta y los objetivos planteados en el presente trabajo investigativo.

CAPITULO III

ANALISIS Y RESULTADOS

Se determinó el tamaño de muestra mediante la encuesta realizada en forma directa a quince profesionales del Derecho de la ciudad de Guayaquil obteniendo los resultados siguientes:

Pregunta Uno: ¿Tiene Ud. conocimiento de la figura como es la Suspensión condicional de la Pena?

Cuadro Nro. 1

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	80%
No	03	20%
TOTAL	15	100 %

Fuente: Abogados en ejercicio libre

Autora: Andrea Ruiz

Interpretación:

En repuesta a la pregunta número uno, de los quince profesionales del derecho que corresponden al 80%, doce profesionales responden que si tienen pleno conocimiento de este beneficio a favor del reo como es la Suspensión condicional de la pena y 3 profesionales del Derecho que corresponden al 20% no tiene claro el beneficio de este beneficio penitenciario.

Análisis: De los resultados obtenidos podemos observar que en su mayoría los profesionales del derecho si tienen pleno conocimiento de este beneficio penitenciario, pero no se aplica debido a que el sentenciado no cumple con los requisitos y condiciones.

Pregunta dos: ¿Cree usted que a las personas que han recibido una sentencia hasta 5 años deberían de beneficiarse con la Suspensión condicional de la Pena?

Cuadro Nro. 2

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	66.70%
No	5	33.30%
TOTAL	15	100 .00%

Fuente: Abogados en ejercicio libre

Autora: Andrea Ruiz

Interpretación: De los resultados obtenido en las preguntas realizadas a profesionales del Derecho en libre ejercicio los 10 profesionales que corresponden al 66.7 % contestaron que si están de acuerdo del beneficio penitenciario y 5 que corresponde el 33.3 % profesionales respondieron que no están de acuerdo con la aplicación de dicha figura.

Análisis: De los resultados obtenidos podemos observar que en la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que se aplique este beneficio penitenciario ya que con ello se aplicaría el principio de economía procesal y se lograría el descongestionamiento de las cárceles del país.

Pregunta tres: ¿Cree usted que la Suspensión condicional de la pena garantiza que el sentenciado no vuelva a cometer un delito?

Cuadro No. 3

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	40%
No	9	60%
TOTAL	15	100 %

Fuente: Abogados en ejercicio libre

Autora: Andrea Ruiz

Interpretación: De los 15 profesionales encuestados podremos verificar que 6 correspondientes al 40% creen que la Suspensión condicional de la pena garantiza que el beneficiario no vuelva a cometer otro delito y 9 profesionales

correspondientes al 60% responden que el acogimiento a este beneficio no garantiza el no cometimiento de un nuevo delito.

Análisis: En su gran mayoría los profesionales del derecho encuestados nos indican que el hecho de que el sentenciado sea beneficiado con este beneficio penitenciario no garantiza que no vuelva a cometer un nuevo delito, por lo tanto, la pena máxima debería reducirse.

Pregunta cuatro: Cuál cree Ud. ¿Que sería la pena máxima para el sentenciado pueda beneficiarse una persona a la Suspensión condicional de la pena?

Cuadro número 4

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
3 años	8	53.33%
4 años	4	26.67%
5 años	3	20.00%
TOTAL	15	100.00%

Fuente: Abogados en ejercicio libre

Autora: Andrea Ruiz

Interpretación: De los resultados obtenidos en la pregunta número cuatro realizada a profesionales del Derecho en libre ejercicio, 8 profesionales que corresponden al 53.33% responden que la pena máxima para hacerse beneficiario a esta figura debería ser de tres años , 4 profesionales cuyo porcentaje corresponde al 26.67% responden que la pena máxima debería ser hasta cuatro años y 3 profesionales que corresponden a un 20% están de acuerdo que la pena máxima sea la que se encuentra actualmente establecida en el COIP, esto es de 5 años

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos podríamos analizar que la mayoría de los profesionales del Derecho consideran que para ser beneficiarios de esta figura legal, la pena máxima debería de ser no mayor de 3 años, ya que consideran que en la gran mayoría de los sentenciados no son realmente quienes merezcan acogerse a este beneficio Penitenciario.

Pregunta cinco: ¿Cuál cree usted que sea la causa para que la mayoría de sentenciados no se acoja a este beneficio penitenciario?

Cuadro número 5

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Desconocimiento de beneficio	7	46.67%
No reunir requisitos y condiciones	8	53.33%
TOTAL	15	100.00 %

Fuente: Abogados en ejercicio libre

Autora: Andrea Ruiz

Interpretación: Con relación a la pregunta número cinco realizada a los 15 Profesionales del Derecho en libre ejercicio, siete que corresponden al 46.67% contestaron que la mayoría de los sentenciados no se acoge al beneficio penitenciario como es la suspensión condicional de la pena por desconocimiento de este beneficio y ocho que equivalen al 53.33 % respondieron que los sentenciados no se acogen a este beneficio por cuanto no cuentan con todos los requisitos y condiciones establecidos.

Análisis: Por los resultados obtenidos podemos analizar que en su mayoría, según las entrevistas realizadas, el sentenciado no se acoge a este beneficio penitenciario debido a que no cumplen con todos los requisitos y condiciones impuestas, y también debido a que no tienen conocimiento de este beneficio

CONCLUSIONES

La suspensión condicional de la pena es un beneficio penitenciario con el cual se ahorraría economía procesal y se lograría que las cárceles del país no estén saturadas, sin embargo no todos los sentenciados pueden acogerse a este beneficio, ya que para ello se deberá contar con una serie de requisitos, entre ellos que la pena máxima no sea mayor de cinco años, así mismo tiene sus excepciones en delitos cometidos contra la integridad sexual y reproductiva , como también en delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Se podría concluir que la no aplicación de este beneficio se debe al desconocimiento del mismo o debido a que no se cumplen con todos los requisitos y condiciones establecidos en el Código Orgánico Integral Penal en los artículos 630 y 631.

La Suspensión condicional de la pena no garantiza que el procesado no vuelva a incurrir en un nuevo delito, por ello que los profesionales opinan que para poder acceder a este beneficio la pena máxima debería ser 4 años y no cinco.

En comparación con otros países como Chile y Panamá, para que el sentenciado pueda acogerse a este beneficio penitenciario, la pena privativa de libertad no debe ser mayor a 3 años y en cuanto a condiciones y requisitos establecidos en el Código Procesal Penal Chileno y el Código Penal de la República de Panamá, tienen bastante similitud con nuestro país.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Código Orgánico Integral Penal-suplemento-Registro oficial No.180-lunes 10 de febrero de 2014.
- 2.-www.intercodex.com/Diccionario-Juridico-Elemental_L950-9065-98-7.
- 3._ <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>

- 4.- <http://www.abogadosdecuador.com/codigo-penal/codigo-penal-libro>
- 5.- <http://www.enfoquejuridico.info/wp/archivos/3280>
- 6.- Tratado de derecho penal. Parte general, 4a edición, Granada 1993, p. 759;
- 7.-Congreso Nacional de Chile. (2000). CÓDIGO Procesal Penal de Chile. RO-S 19678 del 5 de mayo. Art. 361.
- 8.- Congreso Nacional de Chile. (2000). Código Procesal Penal de Chile. RO-S 19678 del 5 de mayo. Art. 366.
- 9.- Congreso Nacional de Chile. (2000). Código Procesal Penal de Chile. RO-S 19678 del 5 de mayo. Art. 367.
- 10.-Código Penal de la República de Panamá, ley 14-18 de mayo 2007.

- 11.- Enciclopedia Jurídica (2010). Condena condicional. Disponible en la web a través de: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/condena-condicionalsuspensionde-la-ejecucion-de-las-penas-privativas-de-libertad/condenacondicional-suspensionde-la-ejecucion-de-las-penas-privativas-de-libertad.htm>. recuperado en: 2013, 2 de septiembre.

- 12.-Cabanellas, G. (2002). Estupro En Diccionario enciclopédico de derecho usual. (30ra ed. Vol. 1) (pp. 55-57).

- 13.- Zaffaroni, Eugenio Raúl. Derecho Penal, Buenos Aires. Ediar. 2002.

- 14.-Constitución de la República del Ecuador 2008, Quito-Ecuador.



DECLARACION Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Ruiz Cusquillo, Andrea Raquel**, con C.C: # **0930792932** autora del trabajo de titulación: **Suspensión condicional de la pena**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de agosto de 2017

f. _____

Ruiz Cusquillo, Andrea Raquel

C.C: 0930792932

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Suspensión condicional de la pena.		
AUTOR(ES)	Ruiz Cusquillo, Andrea Raquel		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Vizueta Rogasner, Xavier Héctor, Dr.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de agosto de 2017	No. DE PÁGINAS:	20
ÁREAS TEMÁTICAS:	Penal,		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Código Orgánico Integral Penal, Suspensión Condicional, Pena Privativa, Garantías Penitenciarias, Ejecución, Sentencia Condenatoria		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>“La Suspensión condicional de la pena “es una figura favorable para el reo, la misma que se encuentra establecida en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el artículo 630, la pena impuesta en sentencia en primera instancia podrá ser suspendida dentro de la audiencia de juicio a petición de parte o luego de las 24 horas siguientes, cumpliendo con una serie de requisitos y condiciones. Será el Juez de Garantías Penitenciarias el encargado de que se cumplan con todos los requisitos y condiciones para la suspensión condicional de la pena, el mismo que al no cumplir el reo con las condiciones y requisitos establecidos ordenará que se ejecute la pena impuesta en sentencia. Entre las condiciones para ser favorecido en la suspensión condicional de la pena es fundamental no tener antecedentes penales, familiares, ni sociales y con ello mostrar que no representa ningún peligro para la sociedad. Esta suspensión no es procedente cuando el reo ha cometido delitos contra la integridad sexual y reproductiva, delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0967742483	Email: andriu_esp018@hotmail.es	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.		
	Teléfono: +593-4-3704160		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			